INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

REPUBLICA PERUANA

Resolución No. 627-AD-78

Lima, 19 de julio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "AUGUSTO LICETTI", con domicilio en Jr. José Gálvez N°1973 Lince;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 64 asociados activos, según el Libro de Registro presentado de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lince;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "AUGUSTO LICETTI" de Lince, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED

OAJ/78
TVM/eca.
Exp.N°2534

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

OAJ

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina de Asesoría Jurídica
19 JUL. 1978
RECIBIDO

REPUBLICA PERUANA

RESOLUCION No. 627-AD-78

Lima, 19 de julio de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "AUGUSTO LICETTI", con domicilio en Jr. José Gálvez N°1973 Lince;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 64 asociados activos, según el Libro de Registro presentado de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Lince;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "AUGUSTO LICETTI" de Lince, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

LUCIANO GUNEO MARSIGLI
INRED.

OAJ/78
TVM/eca.
Exp.N°2534